PRORROGA Y ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 072 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4.**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE SAS E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.453.294-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 5.796.565 DE ZAPATOCA.**
OBJETO:	**PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 072 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS".**
VALOR:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($281.844.246,38).**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR 01 DE AGOSTO DE 2026, HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2026.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No.028 del 17 de diciembre 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra parte **SERVIARPE SAS E.S.P,** identificada con Nit **No. 901.453.294-0,** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA,** identificado con cedula de ciudadania **No. 5.796.565** de Zapatoca, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir el presente prorroga y adición No. 1, al contrato de prestación de servicios **072-2026**, previa las siguientes consderaciones:

1. Que se celebró contrato de prestación de servcios **No. 072 de 2026**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"**, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de prestación de servcios **No. 072 de 2026**, tiene un término de **SEIS (06) MESES CALENDARIO,** contados a partir del primero (01) de febrero de 2026, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 30 de julio de 2026, se sustenta la necesidad de realizar prorroga y adicion No. 1, al contrato de prestación de servicios **No. 072 de 2026**.

4. Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. **26A00710**, **26L00652** y **26S00322** de fecha 28 de julio de 2026

COPIA CONTROLADA

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, establece el procedimiento para las respectivas modificaciones, adiciones y prorrogas contractuales.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prorroga y adicion No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 072 de 2026**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($281.844.246,38),** valor que incluye todos los tributos, contribuciones, tasas, impuestos y, en general, los demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato.

En consecuencia, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **072 de 2026** asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($3.663.975.202,94),** incluidos todos los tributos, contribuciones, tasas, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORRÓGUESE la CLÁUSULA SÉPTIMA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2026 Y HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2026.**

En consecuencia, el plazo total de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 072 de 2026 será de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, comprendidos entre el **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2026, FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2026.**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones, prorrogas y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prorroga y adicion No. 1, se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de prestacion de servicios **No. 072- 2026**, no modificadas con la presente prorroga y adicion No. 1 continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 31 JUL 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SERVIARPE SAS E.S.P
NIT. No. 901.453.294-0
R/L HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA
C.C No. 5.796.565 de Zapatoca.

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero – CPS 159-2026
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cristian Javier Quintero Rodriguez - Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos jurídicos: Dr. Cesar Augusto Rangel Jaimes - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA